NÚMERO DE REGISTRO: 59463-110-25-I-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS** CONJUNTAMENTE CON EL **DR. JORGE VÁZQUEZ RAMOS, COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**, ASISTIDOS POR EL **DR. FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRONABIVE"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UNAM" DECLARA:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que el Secretario General, **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, y el **Dr. Jorge Vázquez Ramos,** Coordinador de Vinculación y Transferencia Tecnológica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la

suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Director es el **Dr. Francisco Suárez Güemes**.

5. Que para los efectos del cumplimiento del presente Convenio, la **Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica** señala como su domicilio el ubicado en: Cerro del Agua número 120, Colonia Romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04310, Ciudad de México, México.

6. Que para los efectos del cumplimiento del presente Convenio, la **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, señala como domicilio de cumplimiento el ubicado en: Circuito Exterior sin número, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. "LA PRONABIVE" DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de diciembre de 1973 y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado también en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

2. Que el **Mvz. Igor Francisco Romero Sosa**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.

3. Que tiene entre sus objeto los de elaborar los productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria; desarrollar, experimentar y adaptar técnicas que le permitan la elaboración eficiente de sus productos biológicos, químicos y farmacéuticos; promover y apoyar la investigación procurando su desarrollo sistemático, así como la experimentación de aquellos factores que tiendan a mejorar la elaboración y los incrementos de sus productos; colaborar con organismos científicos en la investigación, experimentación y producción de productos biológicos, químicos y farmacéuticos a fin de incrementar la productividad nacional y mejorar los procesos de la industrialización; y asesorar a dependencias y entidades de la administración pública federal, centros de estudio, universidades, escuelas y demás instituciones nacionales y extranjeras relacionadas con la investigación y desarrollo, que lo requieran, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del diverso por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1986.

4. Que encamina sus funciones y actividades para el efecto de elaborar y desarrollar los planes de investigación y de consolidación de nuevos productos a través de la vinculación con organismos científicos en investigación, experimentación y producción de los productos biológicos, químicos y farmacéuticos a fin de incrementar la productividad nacional y mejorar los procesos de industrialización para fortalecer a la Entidad por ser estratégica y prioritaria en materia de salud animal, inocuidad de alimentos y salud pública.

5. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal y de cumplimiento el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo reconocen el contenido y alcance de este Convenio de Colaboración por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar actividades en materia de investigación y desarrollo tecnológico, estancias de investigación, formación y capacitación de recursos humanos, promoción de talento y presentación de servicios tecnológicos.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

a) Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.

b) Fortalecer las líneas de investigación de interés para **"LA UNAM"** y **"LA PRONABIVE"**.

c) Colaborar en el desarrollo y la realización de programas de formación y actualización académica y capacitación para el personal de **"LAS PARTES"** en las áreas de interés mutuo.

d) Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.

e) Brindar asesoría y capacitación a los responsables de desarrollar las acciones materia de este instrumento.

f) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo.

g) Edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas.

h) Detectar áreas de oportunidad de interés mutuo para la realización de investigación, desarrollo de talento y formación y capacitación de recursos humanos.

i) Todas aquellas de interés que acuerden **"LAS PARTES"**, que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades que se realizarán bajo el marco de este Convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración durante la vigencia de este Convenio, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos, aportaciones económicas de cada una de **"LAS PARTES"**, y cualquier otra información o Cláusula que se considere necesaria para cada proyecto en particular.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, formada por los responsables designados en esta Cláusula, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.

c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"LA UNAM"**:

Nombre completo.	Dr. José Ángel Gutiérrez Pabello
Correo electrónico.	jagp@unam.mx
Teléfono de oficina.	5622 5949 / 5622 5909
Cargo.	Secretario de Vinculación y Proyectos Especiales.
Dirección.	Circuito Exterior sin número, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

Por **"LA PRONABIVE"**:

Nombre completo.	Lic. Fidel Benito Rodríguez
Correo electrónico.	fidel.rodriguez@pronabive.gob.mx
Teléfono de oficina.	56585650 Ext. 240
Cargo.	Director de Planeación y Administración
Dirección.	Avenida Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, México.

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

a) Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada Convenio Específico de Colaboración, incluyendo su calendario, metas, lista de participaciones y responsables.

b) Determinar y aprobar los montos de las aportaciones que se comprometen a contribuir cada una de **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban. Por lo que hace a **"LA PRONABIVE"** cualquier aportación requerirá de la aprobación previa y por escrito de la misma, por las personas que se encuentren facultadas para ello.

c) En su caso, fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada parte para cada Convenio Específico de Colaboración.

d) Normar las relaciones derivadas del presente Convenio entre **"LA UNAM"** y **"LA PRONABIVE"** definiendo como punto de contacto con quien se ejecutarán y coordinarán **"LAS ACTIVIDADES"** relacionadas con las personas que se designen en cada Convenio Específico de Colaboración.

e) Coordinar la elaboración y firma de Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.

f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, dando aviso dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación inmediata por escrito entre **"LAS PARTES"**.

La comunicación referente a cualquier aspecto de este Convenio, se deberá dirigir a los responsables y a los domicilios designados por **"LAS PARTES"** en ésta Cláusula y las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas o bien derivado de medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; a las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y contará con una vigencia de 3 (tres) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido que deberá continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

NÚMERO DE REGISTRO: 59463-110-25-I-22

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce, por 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2022.

POR **"LA UNAM"**

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR **"LA PRONABIVE"**

MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE VÁZQUEZ RAMOS
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DR. FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN FECHA 04 DEL MES DE FEBRERO DE 2022.